

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE SONORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASÍ COMO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA; Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: OBSERVATORIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SONORA, A.C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO DÍAZ MONGE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el “INSTITUTO”:

- 1.1. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a “EL INSTITUTO” ejercer funciones en materia de educación cívica y aquellas que determine la Ley.
- 1.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “EL INSTITUTO” al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia electoral e

independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. Tal y como también se estipula en los artículos 103, párrafo primero y 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

- 1.4. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos-políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral

- 1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII, XLV y LXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de "EL INSTITUTO": autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dar curso a las solicitudes de participación ciudadana atendiendo lo establecido por el artículo 64, fracción XXXV Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y su ley reglamentaria, sustanciando los procedimientos de las figuras de participación tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, consulta vecinal y demás que estime conveniente la ley correspondiente, y las demás que le señalen la Ley Electoral local y demás disposiciones aplicables.

- 1.6. Que el **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU** es el Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122,

fracción I de la referida Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a “EL INSTITUTO”.

- 1.7. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre “EL INSTITUTO” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.
- 1.8. Que de acuerdo al Reglamento Interior de “EL INSTITUTO”, específicamente en el artículo 39, fracciones X, XI, XII y XVII, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene entre sus atribuciones identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; promover la suscripción de convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos; y ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica, así como sus programas para aportar a la formación de la construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población de la entidad y promover la participación de las y los estudiantes en las decisiones públicas, a través de elecciones estudiantiles mediante un proceso electoral similar al Constitucional, pero en su propio ámbito educativo; así como la realización de consultas estudiantiles con el apoyo de sistemas y medios electrónicos.

Conforme al artículo 48, fracciones XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII, y XXVIII del citado ordenamiento, la Unidad de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones para atender y dar seguimiento a las consultas planteadas sobre los instrumentos de participación ciudadana que competen a “EL INSTITUTO”; asistir y auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones en materia de participación ciudadana; establecer vínculos y canales de

comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir convenios de colaboración entre éstas y “EL INSTITUTO” para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana; desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de Participación Ciudadana; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana; proponer al Consejo General, o en su caso, a la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a las y los directivos e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras; apoyar a “EL INSTITUTO” en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana; proponer y elaborar el diseño de las convocatorias, estudio, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

Además, en términos del artículo 48 TER, fracciones I, II, III, IV y V del ordenamiento invocado, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tiene entre sus atribuciones atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción, tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación; dar seguimiento y cumplimiento al Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Sonora; dar seguimiento a las actividades realizadas por las direcciones y Secretaría Ejecutiva y los acuerdos que se tomen en el Consejo General de “EL INSTITUTO”, relacionados con la paridad de género; así como realizar campañas de información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

- 1.9. Que la celebración del presente instrumento fue autorizada por el Consejo General de “EL INSTITUTO”, en sesión de fecha treinta de junio del presente año, mediante Acuerdo CG28/2023 por el cual se autoriza a su Presidencia para suscribirlo con “LA ORGANIZACIÓN”, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en

términos del artículo 114 y conforme a la atribución estipulada en el artículo 121, fracción XXXVIII, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO". El presente Convenio se instrumenta para darle atención y seguimiento a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, a la cual se adhiere "EL INSTITUTO" mediante Acuerdo CG300/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, en el cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinarán e impulsarán los trabajos relacionados con la referida Agenda, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.

1.10. Que es voluntad de "EL INSTITUTO" celebrar el presente Convenio de colaboración con "LA ORGANIZACIÓN", con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación del fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana, la formación cívica y la formación ciudadana con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia, aunado al fortalecimiento de la democracia en el Estado de Sonora y la construcción de una nueva cultura democrática con perspectiva de género, brindando además la asesoría y capacitación necesaria para ello.

1.11. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Donaldo Colosio No. 35, esquina con Rosales, colonia centro, código postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

1. Declara "LA ORGANIZACIÓN", a través de su Representante:

1.1. Que es una organización constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la escritura pública No. 11748, de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Díaz Vega, notario público No. 32, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de esta misma ciudad, bajo el No. 14460, de la sección Registro de personas morales, de fecha 19 de enero del año 2017.

- 1.2. Que tiene por objeto social, entre otros, el Desarrollo social, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- 1.3. Que el C. ARTURO DÍAZ MONGE, Presidente de "LA ORGANIZACIÓN", está facultado para realizar acuerdos de colaboración con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas al momento de la firma de este convenio.
- 1.4. Que el C. ARTURO DÍAZ MONGE, Presidente de "LA ORGANIZACIÓN", acredita su personalidad jurídica con nombramiento expedido en fecha 06 de abril del 2017, por la Asamblea General de OBSERVATORIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SONORA, A.C.) , lo cual se asienta en escritura pública N° 13280, Volumen 136, Lic. Carlos Aguilar Díaz, en la Ciudad Hermosillo, Sonora, México, que contiene Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Asociados y poderes otorgados el 28 de febrero del 2017.
- 1.5. Que el domicilio de "OBSERVATORIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SONORA, A.C." es General Pesqueira No. 588 Col. Las Quintas C.P. 83240 en la Ciudad de Hermosillo Sonora, México.

"LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad y reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

Conforme con las declaraciones anteriores, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación y apoyo para la realización de acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para fomentar y difundir la cultura política democrática, así como promover la participación ciudadana, fortaleciendo la democracia en el Estado de Sonora y construyendo una nueva cultura democrática con perspectiva de género.

Para el objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan instrumentar acciones de capacitación y divulgación, pláticas, talleres, diplomados, reuniones y demás acciones necesarias para cumplir con el objeto de este instrumento, que se realizarán en coordinación utilizando los mecanismos correspondientes, dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Queda estrictamente prohibido el uso con fines electorales del presente Convenio y de los mecanismos de participación instrumentados.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento a la cláusula anterior "LA ORGANIZACIÓN" será la encargada de organizar y convocar al personal a su cargo, así como proporcionar instalaciones y material necesario para la impartición de las acciones previamente acordadas y derivadas de este Convenio, que se ejecutarán por parte de personal de "EL INSTITUTO" correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana.

Los gastos que por concepto del presente Convenio se generen, serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES", de acuerdo con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA: Que con el propósito de establecer las bases para una cooperación permanente y recíproca y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, "EL INSTITUTO" proporcionará a "LA ORGANIZACIÓN" apoyo con urnas electrónicas o tradicionales, para la realización de ejercicios democráticos, según la disponibilidad material y capacidad técnica, previa solicitud formal que precisará el objetivo, lugar y fecha del evento. Lo anterior, deberá ser solicitado dentro de un plazo no menor a quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración.

CUARTA: "LA ORGANIZACIÓN" proporcionará los espacios adecuados para la instalación y operación de las urnas electrónicas o tradicionales, así como brindar seguridad para salvaguardar las mismas. "EL INSTITUTO" implementará el uso de las urnas para consultas dirigidas a la población filial de la agrupación gremial empresarial, acorde con las agendas de trabajo de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación, de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana.

QUINTA: "EL INSTITUTO" prestará asesoría técnica, capacitación y supervisión en el uso de las urnas a través de su personal, quien entregará el resultado obtenido en la consulta sin

inmiscuirse de otra forma en la misma. “LA ORGANIZACIÓN” será la encargada de difundir e informar el resultado del escrutinio general de las mismas.

SEXTA: “LA ORGANIZACIÓN” creará los espacios necesarios para la difusión y promoción de las acciones resultantes del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: “EL INSTITUTO” brindará al personal de “LA ORGANIZACIÓN” la asesoría y capacitación para llevar a cabo la planeación y ejecución de las diferentes acciones materia de este Convenio.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” se obligan a dar cabal cumplimiento al calendario que acuerden en su oportunidad, salvo que exista alguna causa de fuerza mayor, misma que deberá ser informada de forma inmediata.

NOVENA: Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” convienen aportar y coordinar los esfuerzos necesarios, tanto humanos como materiales que al respecto se determinen, referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

DÉCIMA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de su competencia y conjuntamente cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas.

DÉCIMA PRIMERA: Tanto el personal de “EL INSTITUTO” como el de “LA ORGANIZACIÓN”, que colaboren en la realización de los programas, acciones y actividades objeto del presente Convenio, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: Señalan “LAS PARTES” que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo.

En caso de que “LAS PARTES” no lleguen a un acuerdo, éstas se someten expresamente a la competencia de los tribunales jurisdiccionales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, podrá darse por terminado en cualquier tiempo y por cualquiera de "LAS PARTES", sin responsabilidad alguna, siempre que la parte interesada en concluirlo avise formalmente a la otra con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este convenio y, en su caso, de los convenios específicos y anexos técnicos que de éste deriven.

DÉCIMA QUINTA: Para los asuntos relacionados con el presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, "LAS PARTES" acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA: Todas las acciones, programas y demás información que se genere o sea visible para "LAS PARTES" por motivo del presente instrumento, serán utilizados para el objeto del Convenio, acordando así "LAS PARTES" que guardarán reserva y/o confidencialidad conforme a la ley de la materia respecto a la información a la que tengan acceso por motivos de dichas acciones, programas y demás cuestiones estipuladas en el marco del presente Convenio.

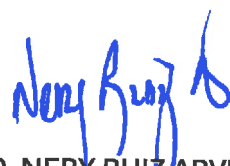
Enteradas "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

POR "LA ORGANIZACIÓN"

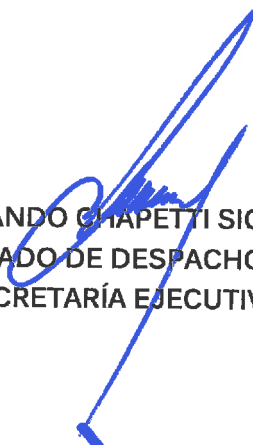


ARTURO DÍAZ MONGE
PRESIDENTE DE HERMOSILLO
¿CÓMO VAMOS?

POR "EL INSTITUTO"




MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE




MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

TESTIGOS



M.C. ERNESTO URBINA MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL DE "LA ORGANIZACIÓN"



DR. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Esta hoja pertenece al denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE SONORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASÍ COMO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA; Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: OBSERVATORIO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE SONORA, A.C., A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO DÍAZ MONGE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:" celebrado en fecha viernes veinticinco de agosto de dos mil veintitrés,

